

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945907 011100570006000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de artículos 5° y 28° del Artículo 54°, modificados pasivos del Impuesto en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión entidades oficiales del impuesto, en su calificación conjuntamente por la existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado.

Formulario de liquidación de impuestos con los siguientes datos:

- Identificación: 4901142113
- Fecha: 25-10-2016
- Nombre: CARTAS
- Destinatario: TORRES GOMEZ ISMAEL-ANTONIO
- Dirección: C 13N 5 36 MZ D LT 16 UR LA ALAMED
- Ciudad: CUCUTA
- Identificación del contribuyente: 011100570006000
- Año gravable: 2013

 El formulario incluye una sección de 'Fecha Entrega' con una línea de tiempo de 28 a 31 de octubre y una sección de 'Fecha Recibo' con una línea de tiempo de 31 de octubre a 31 de noviembre. Hay una sección de 'Servicios y Dirección' con 'NAVARRO PERE' y '945907'. Hay una sección de 'CUCUTA' con 'CUCUTA'. Hay una sección de 'Entrega' con 'Entrega', 'Dir Impugnada', 'Rehusado', 'Desconocido', 'No Recibido', 'No Reclamado', 'Otro'. Hay una sección de 'Bienes' con 'Bienes', 'Cremas', 'Ladrillo', 'Papel', 'Madera', 'Metal', 'Vidrio', 'Otro'. Hay un sello 'TRAER COPIA FIRMA' y una fecha '2016' escrita a mano.

in regulados por los a Ley 1430 de 2010 2012. Son sujetos de hecho y aquellas morales, patrimonios público y obra de útiles. Son también fructo u otra forma as áreas objeto del e sujeto pasivo las y sustanciales del ios. Responderán no generador es la stituto Geográfico en el Acuerdo 040 le corresponde al ntendiendo que el año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011100570006000 ubicado en C 13N 5 36 MZ D LT 16 UR LA ALAMED del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TORRES GOMEZ ISMAEL-ANTONIO, CC No. 000011340911.

Que, el (los) contribuyente (s) TORRES GOMEZ ISMAEL-ANTONIO, CC No. 000011340911, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100570006000 ubicado en C 13N 5 36 MZ D LT 16 UR LA ALAMED del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE . (\$613,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 79.652.000	6,2	\$ 493.800
2013	Corporonar	\$ 79.652.000	1,5	\$ 119.500
	SUBTOTAL			\$ 613.300

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TORRES GOMEZ ISMAEL-ANTONIO, CC No. 000011340911, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100570006000 ubicado en C 13N 5 36 MZ D LT 16 UR LA ALAMED del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$493,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$119,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$613,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Proceda únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

